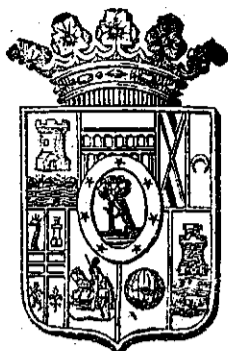


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia territorial de Madrid

Secretaría de Gobierno

JUSTICIA MUNICIPAL

Relación de los solicitantes a cargos de Justicia municipal para el nuevo Juzgado municipal creado en el puente de Vallecas.

Partido de Alcalá de Henares

PUENTE DE VALLECAS

Resto de cuatrienio 1920 a 1923.

D. Augusto Serrano Montaner y D. Manuel Bieninto Martínez, para el cargo de Juez municipal.

D. Julián Luna Segura y D. José Rodríguez Espinosa, para el cargo de Juez municipal suplente.

Resto de cuatrienio 1923 a 1926.

D. Antonio Delgado Fernández, D. Venancio Martín Pinilla, D. Gregorio García Camio y D. José Rodríguez Espinosa, para el cargo de Fiscal municipal.

D. Antonio Madrigal Gallego, para el cargo de Fiscal municipal suplente, y

D. Angel García Sanz, solicita indistintamente el de Fiscal o en su defecto el de Fiscal suplente.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en cumplimiento a lo dispuesto en el caso 3.º del artículo 5.º de la vigente ley de Justicia municipal, a fin de que durante los días que en dicha disposición se consigna, puedan presentarse en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia las oportunas observaciones o reclamaciones

con documentos justificativos, sin cuyo requisito no tendrán valor ni efecto alguno como lo tiene así prevenido la circular del Tribunal Supremo de fecha 6 de julio de 1918.

Madrid, 8 de mayo de 1923.

El Secretario de Gobierno,
Jesús de Lezeano.

V.º B.º

El Presidente,
Vignote. —
(Núm. 1.412)

Don Emilio de Igués Paz, Oficial de Sala de las Audiencias territorial y provincial de esta Corte,

Certifico: Que ante la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia, penden en apelación unos autos seguidos por D. Urbano Navajo Benito, en representación de sus menores hijos Juana, Eugenio y Juan Navajo Soto, y otros con D. Mariano Martín Sombrero, y otros sobre reivindicación de fincas y pago de rentas, en los cuales ha sido dictada la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia

Número 55.—En la Villa y Corte de Madrid, a 12 de abril de 1923.—En los autos acumulados de dos juicios declarativos de mayor cuantía seguidos entre partes: de la una, como demandantes y apelantes, D. Urbano Navajo Benito, en representación de sus menores hijos Juana, Eugenio y Juan Navajo Soto; D. Ramiro Maltrana García, cesante, y Ramón Cisneros Pérez, labrador, ambos mayores de edad y vecinos de Torrecilla del Pinar, como representantes legales de sus esposas Ciriaca y Paula Benito Soto, representados todos éstos por el Procurador D. Félix Castillejo y defendidos por el Letrado D. Antonio López Villalta, y de otra, como demandado y apelado, D. Mariano Martín Sombrero, D. Federico González y González y D. Felipe Asenjo García, representados estos tres por los Estrados del Tribunal sobre reivindicación de fincas y pago de rentas.

Fallamos.

Que debemos confirmar y confirmamos, con expresa imposición de las costas de esta segunda instancia a los apelantes, la sentencia que el Juez de primera instancia de Cuéllar dictó en fecha 25 de junio de 1920, por la que se desestiman las demandas presentadas por D. Urbano Navajo Benito, como representante de sus menores hijos Juana, Eugenio y Juan Navajo Soto, y por D. Ramiro Maltrana García y D. Ramón Cisneros Pérez, como maridos de doña Ciriaca y doña Paula Ramírez Soto, contra Mariano Martín

Sombrero, Federico González y González y Felipe Asenjo García, y absolvió a estos demandados de las reclamaciones contra los mismos formuladas.

Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía de los demandados, se publicará en la forma que la Ley previene de no solicitarse notificación personal dentro de tercero día; lo acordamos, mandamos y firmamos.—Alfonso Travado.—Benigno Sánchez Andrade.—José García Valdecasas.—José Oppelt.—Con rúbrica.—Publicada en Madrid estando celebrando audiencia pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia de que certifico.—Ante mí, Lcdo. Joaquín Garrigues.—Rubricado.

Y para que conste y pueda tener lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, respecto a las partes constituidas en rebeldía, extiendo la presente que firmo en Madrid, a 8 de mayo de 1923.

El Oficial de Sala,
por mi compañero Sr. Igués Paz,
José Aparici.

(Núm. 1.413)

(C.—77)

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

Martínez Menéndez (Celestino) y Navarro Santos (Hilario), naturales de Madrid, de estado solteros, profesión ebanista y cajista de imprenta, de quince y catorce años de edad respectivamente, domiciliados últimamente en Andrés Mellado, 51 y San Bernardo, 73, solar, procesados por hurto, comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría del Sr. Dalmau, para notificarles el auto de procesamiento y recibirles indagatoria.

Madrid, 23 de abril de 1923.

El Secretario,
José Dalmau.

Joaquín Díaz Cañabate.

(Núm. 1.283)

(B.—709)

Mateos Martínez (María) y su esposo Carlos Calvo, domiciliados últimamente en la plaza de Manuel Becerra, 3, principal A., comparecerán, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría del Sr. Dalmau, para ampliarles la declaración y ofrecerles la causa por hurto instruida por dicho Juzgado y Secretaría.

Madrid, 26 de abril de 1923.

El Secretario,
José Dalmau.

Joaquín Díaz Cañabate.

(Núm. 1.289)

(B.—713)

CENTRO

Serrano Guzmán (Matías), cuya demás filiación se desconoce, domiciliado últimamente en la plaza de Bilbao, 9, procesado por estafa en causa número 242 de 1923, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado instructor del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez, con el fin de recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión.

Madrid, 21 de abril de 1923.

El Secretario,
Ricardo Gómez.

José María de la Torre.
(B.—720)

Carvajal Ovelar (Francisco), natural de Sevilla, de estado soltero, de diez y nueve años, hijo de Carlos y Juana, cuyas señas personales se ignoran, domiciliado últimamente en la calle de Lavapiés, número 49, piso segundo derecha, procesado por hurto en causa núm. 233 del año actual, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez, con el fin de notificarle el auto de procesamiento dictado en dicha causa y llevar a efecto su prisión.

Madrid, 23 de abril de 1923.

El Secretario,
P. S.

Santos Soto Simarro.
José María de la Torre.
(B.—722)

CHAMBERÍ

Saavedra Fernández (Josefa), esposa del gitano Aurelio Montañó Arincón (a) «El Pato», domiciliada últimamente en una choza sita a la derecha del puente de Vallecas, huerta de la Acacia, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría del Sr. Muzas, para prestar declaración, en causa por lesiones, instruida por dicho Juzgado, bajo el número 465 de 1921; apercibida que, de no verificarlo, incurrirá en la multa de 25 pesetas con que se la conmina.

Madrid, 25 de abril de 1923.

El Secretario,
Fulgencio Muzas.

V.º B.º

El Juez instructor,
R. Porrero.

(B.—728)

HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en autos ejecutivos que sigue D. Justo Velasco contra D. Arturo Redondo Sánchez, se sacan a la venta en pública y primera subasta diferentes herramientas y efectos de carpintería, como bancos, sierras, garlopas, tornillos y maderas de nogal y de caoba, tasado todo en la suma de dos mil doscientas veinticinco pesetas.

Dicha subasta se celebrará en la Sa-

la-audiencia de este referido Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día siete de junio próximo, a las once de su mañana, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de aquella suma.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y

Tercera. Que los expresados bienes se encuentran en poder del depositario y ejecutante D. Justo Velasco, que vive en la plaza de Leganitos, número uno.

Dado en Madrid, a catorce de marzo de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,

Federico González del Rivero.
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Francisco Fabié.
(A.—443)

LATINA

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, en los autos ejecutivos que sigue don Juan Julián Torres García contra don Francisco Inverato Romero sobre pago de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta por término de ocho días, y en la cantidad de mil ochocientas pesetas en que han sido tasados, un motor de tres caballos de fuerza, una máquina de afilar y otra de taladrar, embargadas al deudor.

Para cuyo remate se ha señalado el día primero de junio próximo, a las once de la mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento del tipo de la misma; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que los indicados bienes pueden verse en el domicilio del depositario don Francisco Inverato, calle del General Portier, número catorce, garage.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a doce de mayo de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,

P. S.

Miguel Casas.

V.º B.º

El Juez,

Miguel de Entrambasaguas.
(A.—441)

LATINA

Segura Huertas (José), natural de Madrid, de estado soltero, profesión jornalero, de veintiséis años de edad, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en la calle de Las Velas, 3, posada, procesado por tentativa de estafa, sumario 174 923, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría de D. Francisco de P. Rives,

para notificarle el auto de procesamiento y ser reducido a prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 23 de abril de 1923.

El Secretario,

Francisco de P. Rives.

Miguel de Entrambasaguas.

(Núm. 1.290) (B.—710)

Sarasúa Alonso (Casimiro), hijo de Francisco y de Carmen, natural de Cuzcurrita, de estado soltero, profesión peón de albañil, de cuarenta y seis años de edad, cuyas demás circunstancias personales son: de estatura regular, ojos azules, pelo castaño, nariz regular, color del rostro moreno, y viste con traje de americana color café, usando gorra y boina indistintamente, domiciliado últimamente en la calle de Don Pedro, 5, procesado por lesiones, sumario 286-923, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría de D. Francisco de P. Rives, para notificarle el auto de procesamiento y ser reducido a prisión; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Madrid, 24 de abril de 1923.

El Secretario,

Francisco de P. Rives.

Miguel de Entrambasaguas.

(Núm. 1.291) (B.—711)

PALACIO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en autos de procedimiento sumario promovidos por D. Francisco Sáinz Marqués, con los esposos D. Alejandro García López y doña Isabel Cuervo Rodríguez, para el cobro de un préstamo de veintidos mil pesetas, intereses, gastos y costas, se pone a la venta en pública subasta, por término de veinte días, una casa de nueva planta, situada en Pozuelo de Alarcón, distrito de Navalcarnero, en la barriada de la estación, camino o carretera de la estación al pueblo, señalada con el número once, que ha sido valorada en la escritura, base del juicio, en cien mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día veintiséis de junio próximo, y se advierte a los licitadores: que para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas inferiores al tipo de la tasación; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en la Secretaría del actuario, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas e gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose también que el rematante las acepta y queda subroga-

do en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, a catorce de mayo de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,

Dr. Juan Infante.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Antonio Falcón.

(A.—442)

Meseguer (Antonio), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en la calle de Lavapiés, 41, tercero izquierda, procesado por estafa, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Palacio, Secretaría del Sr. Pérez Herrero, para notificarle el auto de su procesamiento y constituirse en prisión que le ha sido decretada, apercibido de rebeldía.

Madrid, 20 de abril de 1923.

El Secretario,

P. D.

Clemente Novoa.

V.º B.º

El Juez,

Antonio Falcón.

(Núm. 1.268) (B.—689)

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada en los autos de quiebra de la Sociedad Anónima Sanatorio de Guadarrama, se hace público por el presente que el día doce del corriente se celebró la primera Junta de acreedores y en ella fueron elegidos Síndicos D. Cornelio Bloch Miller, D. Arturo Carbo Mirapeix y D. Luis Escobar y Espino, con residencia en esta Corte, respectivamente, calle de Claudio Coello, número veinte, principal; calle del Barquillo, número cinco, principal, y calle de Quevedo, números ocho y diez, segundo derecha, previniéndose se haga entrega a los Síndicos de cuanto corresponda a la quiebra.

Madrid, diez y seis de mayo de mil novecientos veintitrés.—A n t r á s.—
Ante mí, Fermín Suárez y Jiménez.

Es copia para insertar en la Gaceta de Madrid.

El Secretario,

Fermín Suárez y Jiménez.

(A.—444)

Juzgados Militares

MADRID

León Trilla (Gabriel), natural de Valladolid, de estado soltero, soldado de la primera Comandancia de tropas de Intendencia, de veinticuatro años de edad, estatura 1'660 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente ancha, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en la calle de San Millán número 2, de esta Corte, y procesado por el delito de deserción, comparecerá ante este Juzgado militar, sito e

isiones Militares de esta Corte, en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Capitán de Infantería D. Luis López Barbero, Juez instructor de la Capitanía General de la 1.ª Región, caso de no presentarse le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 26 de abril de 1923.

El Capitán Juez instructor,
Luis López Barbero.
(B.—717)

Parque de Intendencia de Alcalá de Henares

ANUNCIO

El día 5 del mes de junio próximo, a las once y treinta horas, se celebrará concurso en este Parque para la adquisición de los siguientes artículos necesarios para su servicio:

- Harina de fier.
- Cebada.
- Avena.
- Habas.
- Leña para hornos.
- Paja para pienso.
- Sal.
- Grasa consistente.
- Carbón vegetal.
- Carbón de cok.
- Leña gruesa.
- Esparto.
- Jabón.
- Petróleo.
- Carbonato de sosa.
- Grasa para motores.

El acto tendrá lugar en el despacho del Sr. Director del Parque, bajo su presidencia y ante el Tribunal reglamentario.

Los pliegos de condiciones que han de regir en el concurso, así como las muestras tipos de los artículos que se hayan de comprar, estarán de manifiesto en aquella oficina los días laborables, de diez a trece, desde la publicación de este anuncio hasta el anterior a la celebración del concurso, y las cantidades que de cada artículo hayan de adquirirse, se darán a conocer, en anuncio fijado en la puerta del Establecimiento, cuatro días antes de la celebración del acto.

Los que deseen tomar parte en la licitación deberán concurrir personalmente al acto o estar en él representados legalmente y presentarán sus proposiciones en pliego cerrado, redactándolas con arreglo al modelo que se inserta a continuación de este anuncio.

Las proposiciones expresarán con claridad la cantidad que ofrecen vender de cada artículo y precio por unidad métrica, entregado aquél en los almacenes de este Parque.

A su proposición deberá acompañar cada licitador muestra de los artículos que ofrezca, así como también los documentos que acrediten su personalidad, el recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante, y el resguardo de haber ingresado en la Caja general de Depósitos o sus Sucursales, o en la Caja de este Parque, la suma equivalente al 5 por 100 del importe de su oferta como garantía provisional reglamentaria a que se refieren, respectivamente, las condiciones 4.ª del pliego de las técnicas económicas y 5.ª y 13.ª de las legales o de derecho.

En el caso de que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquéllas, y si transcurrido dicho plazo subsistiese el empate, se

decidirá la adjudicación por sorteo.

El Tribunal adjudicará provisionalmente la compra al que presente la proposición más ventajosa y ajustada a los pliegos de condiciones, a reserva de la aprobación superior.

La garantía provisional, en el caso de adjudicación definitiva, tendrá el rematante que elevarla como definitiva al 10 por 100 de su proposición, para responder de la entrega de los artículos contratados, dentro del plazo prevenido en la condición 10.ª del pliego de las legales.

Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato o impidiese que éste tenga efecto en el término señalado en el pliego de condiciones legales, se anulará el remate a costa del proponente con las responsabilidades y resarcimientos al Estado prevenidos en dicho pliego.

Todo contrato derivado de la celebración de este concurso, se formalizará por medio de escritura pública con arreglo al art. 63 de la ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. número 128).

Este concurso se verificará con sujeción a los referidos pliegos de condiciones que se han redactado con arreglo a la expresada Ley y Reglamento de Contratación Administrativa del Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de agosto de 1909 (C. L. núm. 157).

Alcalá de Henares, 9 de mayo de 1923.

El Presidente del Tribunal,
Bernardo Juan Burriel.

Modelo de proposición:

Don F. de T. y T., domiciliado en ..., y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio de concurso publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de ..., fecha de ..., de ..., para la adquisición de los artículos que para sus servicios necesita el Parque de Intendencia de Alcalá de Henares, así como de los pliegos de condiciones a que en aquél se alude, se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo y a su más exacto cumplimiento, a entregar en los almacenes del Parque de Alcalá de Henares la cantidad de (tantas) unidades de tal artículo al precio de (tantas) pesetas (en letra), acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, muestras de los artículos que ofrece, su cédula personal corriente de clase, expedida en (o pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer y resguardo del ingreso de su garantía provisional.

Los artículos que ofrece proceden de (en tal plaza).

..... de de
(Firma y rúbrica del proponente).
(Núm. 1.401) (E.—327)

PRESIDENCIA
DE LA
AUDIENCIA DE MADRID

Programa para las oposiciones a la Secretaría del Juzgado municipal del distrito de la Inclusa con sujeción al Real decreto de 7 de diciembre de 1908

II

DERECHO POLITICO

1 Concepto del Derecho político.— Concepto del Estado y de la Nación.—

Elementos constitutivos de la nacionalidad.

2 Exposición de teoría de los fines del Estado como base de la relación jurídica del mismo con el individuo y la sociedad.

3 Teoría de los medios del Estado.—Sus clases.—Examen de cada una de ellas y de su importancia en los Estados modernos.

4 La autoridad del Estado.—Teoría del Poder.—La Soberanía.—Diversas teorías de la Soberanía.

5 La representación como sistema general de la organización del Estado.—Sistemas de representación individual y social.—Representación proporcional.

6 ¿El derecho electoral es simplemente un derecho o una función?—Ventajas e inconvenientes del voto restringido o acumulado.—Estudio de la inmunidad parlamentaria y de la extensión que tiene en España.

7 Formas de Gobierno.—Su concepto y clasificación.—Monarquías; sus formas.—Repúblicas; sus matices.

8 La Constitución.—Formas de las Constituciones.—Procedimientos para las reformas de las Constituciones.—Estudio de los seguidos en nuestros Códigos fundamentales.

9 Poderes Constitucionales.—Resolución de los conflictos entre los Poderes públicos.—Poder armónico.

10 El Poder legislativo.—Su naturaleza.—Sus órganos.—Teoría acerca de los mismos.

11 Ley electoral vigente en España.—Procedimiento establecido en la misma Ley.—Delitos electorales.—El voto obligatorio.

12 Funciones que desempeñan las Cámaras.—Carácter del cargo de Representante.—¿La función debe ser gratuita o retribuida?—Duración y renovación de las Cámaras.

13 Congreso de los Diputados.—Su composición.—¿Quiénes pueden ser Diputados?—Intervención de la Autoridad judicial en la elección de Diputados a Cortes.—¿La legalidad electoral a quién corresponde su examen?—Constitución y atribuciones del Tribunal examinador.

14 El Senado.—Elementos que lo componen.—Sus clases.—Sistema adoptado por la Ley vigente para la designación de los electivos.—Atribuciones especiales del Senado.

15 El Poder judicial.—Funciones y organización del Poder judicial.—Órganos que ejercen este Poder.—Noción de las funciones del Jurado.

16 El Poder ejecutivo.—El Jefe del Estado.—Indole del poder que ejerce.—Relaciones con los demás poderes y resolución de los conflictos entre los mismos.

17 Derechos y deberes de los españoles según la Constitución vigente.—Diferencia entre españoles y extranjeros en cuanto al goce de estos derechos.

18 La libertad y seguridad individuales.—Examen de las detenciones gubernativas.—La inviolabilidad del domicilio.

19 Inviolabilidad de la correspondencia confiada al correo.—El cambio forzoso de domicilio o residencia.

20 Estudio de la Constitución vigente en sus artículos 10 y 11.

21 Estudio del artículo 13 de la Constitución.—Los derechos que concede ese artículo ¿en qué grupo se incluyen dentro de la clasificación que se hace dentro de la Constitución?—Ley de policía de imprenta.—Derechos que otorga.—Clasificación de los mismos.—Disposiciones respecto a su clasificación.

22 Derecho de reunión.—Ley que le regula.—Condiciones para el ejercicio de este derecho.—A los efectos de esta Ley, ¿qué es reunión pública? ¿Cuáles se hallan excluidas de la misma? Intervención de las autoridades o sus delegados en las reuniones públicas.—Suspensión y disolución de las mismas.

23 Derecho de asociación que le regula: Asociaciones sometidas a sus preceptos y exceptuadas de ellos.—Requisitos para constituirse.—Intervención judicial.—Su funcionamiento, suspensión y disolución de las asociaciones.

24 Del derecho de petición, ¿quién puede ejercerlo?—Diferencia entre las personas individuales y colectivas.—Fuerza armada.

25 La suspensión de garantías Constitucionales.—Breve exposición de la ley de Orden público.

26 Orden de sucesión a la Corona.—Introducción de la ley Sálica.—Su derogación.—De la sucesión a la Corona en la Constitución vigente.

27 Menor edad del Rey.—Su duración.—La regencia del Reino.—Personas que la desempeñan según los distintos casos.—Regencia única o compuesta.—La tutela del Rey.

28 Los Ministros en el Régimen Constitucional.—El Presidente del Consejo.—Su misión.—Los Ministros, su responsabilidad y modo de hacerla efectiva.—Ministros sin cartera.

III

DERECHO ADMINISTRATIVO

1 Concepto de la Administración y del derecho administrativo.—Actos administrativos.—Su concepto.—Distinción de los actos de gobierno, autoridad, gestión, ejecutivos, discrecionales, reglados y jurisdiccionales.

2 Caracteres y facultades de la Administración como Poder.—Enumeración de las principales potestades administrativas.

3 Centralización, descentralización y autonomía administrativa.

4 Los contratos administrativos.—Diferencias sustanciales con los contratos civiles.—Objeto de los contratos administrativos: definición de obras y servicios públicos.—Forma de los contratos administrativos.

5 Las concesiones administrativas. Su naturaleza jurídica.—Expropiación forzosa.—Períodos y tramitación de los expedientes.

6 Funcionarios, empleados, autoridades, agentes.—Concepto de cada uno de ellos.—Deberes de los funcionarios públicos.—Derechos de los mismos.—Dietas y sueldos.—Fianzas.—Retenciones: su límite.

7 Administración central.—Idea de la organización de cada uno de los Ministerios.

8 Cuerpos consultivos de la Administración central.—Organización y funcionamiento del Consejo de Estado. Casos en que debe ser oído.—Tribunal de Cuentas.—Su composición y funcionamiento.

9 Administración provincial.—Gobernadores civiles.—Su carácter.—¿Quiénes pueden ser nombrados?—¿Sus atribuciones ante quién se exige la responsabilidad en que incurren?

10 Diputaciones provinciales.—Su constitución y competencia.—Recursos contra sus acuerdos.—Comisión provincial.—Mancomunidades provinciales.

11 Ayuntamientos.—Su organización y atribuciones.—Carácter de sus acuerdos.—Recursos contra ellos.—Suspensión de los acuerdos municipales.

12 Juntas municipales.—Organización y competencia de las mismas.—Municipalización de servicios.

13 De los Alcaldes. Sistemas de nombramientos.—Sus facultades.—Personación en juicio de los Ayuntamientos: requisitos de fondo y forma.

14 Responsabilidad de Alcaldes, Tenientes de Alcaldes y Concejales.—Consejo electoral: intervención de los Secretarios de los Juzgados municipales en su formación y rectificación.

15 Instrucción pública.—La enseñanza como fin social.—Funciones de la Administración en relación con la enseñanza.—Organización de la enseñanza oficial en España.

16 Funciones del Estado con relación a la conservación de monumentos artísticos.—¿Puede el Estado limitar la capacidad de las Corporaciones e individuos para disponer libremente de dichos monumentos?—Idea de la legislación española en la materia.

17 Clasificación y régimen de las prisiones.—Prisiones celulares, penitenciarias de mujeres y escuelas de reformas.—Juntas de prisiones.—Patronatos.—Estado actual de unas y otros.

18 Aguas.—Cuestiones sobre la propiedad de las mismas.—Aguas marítimas.—Su concepto.—Dominio y uso de las mismas.—Aguas terrestres. Sus clases.—Servidumbres en materia de aguas.

19 Aprovechamiento de aguas públicas.—Aprovechamientos comunes y especiales, ¿a quién corresponde su concesión?—¿La prescripción es título para adquirirla?—Del registro de aprovechamiento de aguas públicas.—Quién los lleva y efectos de la inscripción.

20 Minas.—Teorías sobre esta propiedad.—Principales preceptos de la legislación vigente en esta materia.

21 Montes.—Su clasificación.—Atribuciones de los Ministerios de Fomento y Hacienda en los montes públicos.—Catálogo de montes y consecuencias de exclusión o inclusión de los mismos.

22 Ferrocarriles.—¿Debe el Estado ser dueño de los ferrocarriles?—Criterio de la legislación española.—Tranvías.—Su concesión.—Metropolitanos.—Policía de ferrocarriles.—Jurisdicción en materia de ferrocarriles y tranvías.

23 Servidumbres públicas.—Su concepto.—Noción de las más importantes.—Expropiación forzosa.—Breve reseña de la tramitación de los expedientes de expropiación forzosa.

24 Propiedad intelectual.—Legislación Vigente.—Quiénes son propietarios y cuáles son sus derechos y los de sus herederos.—Registro de la propiedad intelectual.

25 Propiedad industrial.—Clases de patentes.—Marcas, dibujos y modelos de fábricas.—Caducidad de estos derechos.—Registro de esta propiedad.

26 Desamortización.—Su concepto.—Bienes declarados en estado de venta.—Ante qué Autoridad se realiza la enajenación y en qué forma.

27 Beneficencia.—Concepto.—Clases.—El patrono y el protectorado.—Funciones que comprende, personas, Autoridades y Juntas que la ejercen. Ejercicio por la beneficencia de acciones ante los Tribunales.—Breve exposición de los preceptos que regulan el ingreso de dementes en los manicomios.

28 Reglamentación del trabajo de niños y mujeres.—El contrato del trabajo desde el punto de vista administrativo.—Ley de 30 de enero de 1900

en materia de accidentes del trabajo y sus reformas.

29 Hacienda pública.—Su concepto.—Privilegios sustantivos y procesales de la Hacienda pública como acreedora y como deudora.—Prescripción de créditos en favor de la Hacienda pública.

30 El procedimiento contencioso administrativo.—Su concepto y fundamento.—Materias sobre que versa.

31 Requisitos de las resoluciones administrativas para interponer contra las mismas el recurso contencioso administrativo.

32 Cuestiones que corresponden a la facultad discrecional de la administración.—Cuestiones excluidas del conocimiento de los Tribunales contencioso-administrativos.

33 Del recurso contencioso en las cuestiones relativas a la validez o nulidad de las elecciones provinciales y municipales y la capacidad de los elegidos.—Preceptos que lo regulan.

34 Autoridad a quien corresponde la ejecución de las sentencias dictadas por los Tribunales contencioso-administrativos.

IV

DERECHO MERCANTIL

1 Concepto del Derecho mercantil. Examen de la tesis relativa a la independencia del Derecho mercantil.—Código de comercio vigente en España.—Su estructura.

2 Fuentes del Derecho mercantil vigente en España.—La ley, los usos generales del Comercio y el Derecho común.

3 Elementos de la relación jurídica mercantil.—Sujeto del comercio.—Capacidad jurídica mercantil.—La mujer casada comerciante: el consentimiento del marido, distintos supuestos.—Incapacidades e incompatibilidades.

4 Registro mercantil.—Funcionarios encargados del mismo.—¿Podría refundirse en el Registro de la propiedad?—Sumaria idea del Reglamento del Registro mercantil.

5 Derechos relativos al estado del comerciante.—Obligaciones de los comerciantes.—Estudio de las referentes a la contabilidad.—Libros exigidos por la Ley.—Fuerza probatoria de los libros de comercio.

6 Idea de las Cámaras de Comercio.—Lugares de contratación mercantil, tiendas, mercados, ferias y bolsas de comercio.

7 De los Agentes auxiliares y mediadores del comercio en general.—Especial estudio de los Agentes colegiados de Cambio y Bolsa y de los Corredores colegiados Intérpretes de buques.

8 Las cosas como objeto de la actividad mercantil.—La comercialidad de los inmuebles en el derecho español.—Actos y contratos mercantiles.—Su noción.—Clasificación de los contratos mercantiles.

9 El contrato de sociedad en el orden civil y en el mercantil.—Sus diferencias.—Requisitos comunes a los contratos de sociedad mercantil.

10 Compañías mercantiles.—Sus clases.—Compañías colectivas.—Su constitución.—Compañías comanditarias.—Su clasificación y constitución.—Derechos y deberes de los socios en unas y otras.

11 Compañías anónimas.—Su concepto y requisitos.—Capital social: acciones, su concepto y clases.

12 Bancos de emisión y descuento.—Sistemas de libertad y restricción

en orden a los Bancos de emisión.—Organización del Banco de España.

13 Compañías de almacenes generales de depósito.—Bancos de crédito territorial.—Organización del Banco Hipotecario.—Bancos de créditos agrícola.—Compañías de Ferrocarriles y demás obras públicas: capital social de estas Compañías.

14 Disolución y liquidación de las Compañías mercantiles.—Causas de extinción.—Facultades y deberes de los liquidadores.—Reglas para la división del haber hereditario.

15 Contrato de cuentas en participación.—Su diferencia del de compañía.—Su formación y efectos.

16 De la comisión mercantil.—Concepto de este contrato y su diferencia del de mandato.—Crítica del Código de comercio en este punto.—Obligaciones de comitente y comisionista.

17 Préstamo mercantil: circunstancias que le determinan.—Su formación.—Clases de préstamo y característica del que tiene por garantía efectos públicos.—¿Alcanza a los préstamos mercantiles la Ley 23 julio de 1908?—Del depósito: cuándo es mercantil.—Naturaleza de este contrato.—Clases de depósito.

18 Compraventa.—Cuándo es mercantil según los principios fundamentales del derecho mercantil y cuándo según las disposiciones del Código de comercio.—Compraventas que no se reputan mercantiles según el Código.—Estudio de este contrato.

19 Del contrato de transporte terrestre.—¿Es esencialmente mercantil este contrato?—Su formación.—Obligaciones que produce.—Asentistas y comisionistas.

20 Seguros: sus clases.—Requisitos del seguro según el Código de comercio.—Del seguro contra incendios. Materia de este contrato.—Derechos y obligaciones que produce.

21 Seguros sobre la vida.—Derechos y obligaciones que del mismo se derivan.—Inspección de las Sociedades de seguros.—Su fundamento.—La Ley y Reglamento vigente en orden a las obligaciones que imponen a las Compañías aseguradoras.

22 Del contrato y letras de cambio. Concepto de la letra de cambio.—Sus requisitos.—Sus formas de giro.—Personas que deben y pueden intervenir en la letra de cambio.

23 De la presentación y aceptación de la letra de cambio.—Concepto del aval.—Su extensión.—Del endoso.—Su concepto y requisitos.

24 Del protesto.—Sus clases.—Forma en que ha de verificarse y requisitos.—De la resaca en las letras de cambio.

25 Efectos al portador.—Su concepto y clases.—Del robo, hurto o extravío de esta clase de valores.—Crítica de los preceptos del Código sobre este punto.

26 Del comercio marítimo.—Sus clases.—Concepto y naturaleza jurídica del buque.—Personas que intervienen en el comercio marítimo.—Su clasificación.—Distinción entre los capitanes y patronos.—Sus principales derechos y obligaciones.

27 Contrato de fletamiento.—Su concepto.—Naturaleza jurídica de este contrato.—Su formación; requisitos.—Del conocimiento en este contrato.—Principales derechos y obligaciones que produce.—Del subfletamiento.

28 Del préstamo marítimo.—Sus clases.—Concepto del préstamo a la gruesa.—Personas que intervienen en esta clase de préstamo y su diferencia del seguro marítimo.

29 Hipoteca naval.—Breve reseña de las doctrinas que sobre las mismas sustentan los tratadistas.—Examen de las disposiciones vigentes.

30 De los riesgos, daños y accidentes del comercio marítimo.—Concepto de las averías y su clasificación.—De las arribadas y abordajes.—Clases de unas y otros.—De los naufragios.

31 Diferentes situaciones del comerciante que no puede atender al pago de sus obligaciones.—De la suspensión de pagos.—Modificaciones introducidas en el Código de comercio.

32 De la quiebra.—Su concepto.—Sus clases.—Requisitos para la declaración en cada caso.—Secciones y ramos en que se fracciona el procedimiento.

33 Efectos de la quiebra con relación al quebrado y a los acreedores.—Retroacción de la quiebra.—Reconocimiento, graduación y pago de créditos.

(Continuara)

“LA URBANA”

Compañía de Seguros a prima fija sobre la vida humana

Habiendo sufrido extravío la póliza número 67.823, contratada sobre la vida de D. Agustín Sevil Rimbau, en fecha 23 de mayo de 1894, de valor 1.436 pesetas, se anuncia al público por este anuncio único para que la persona que la posea se presente con ella a justificar su derecho a la misma en el domicilio de esta Compañía en Madrid, calle de Alcalá, 43, en el término de treinta días, a contar desde la fecha de este anuncio; bien entendido que, pasado dicho plazo sin que se haya presentado la referida póliza, quedará anulada y sin valor ni efecto alguno en todas sus partes.

Madrid, a 25 de marzo de 1923.

Por «La Urbana», «El Fénix Español».

El Director,

F. Setuain.

(A.—439)

Banco de Crédito Industrial

Habiéndose extraviado el resguardo número 169 de 200 acciones, números 61.011 a 61.210, de esta entidad, expedido en 15 de noviembre de 1920 a favor de la Editorial Calpe, se pone en conocimiento del público por segunda vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de veinte días, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación, se expedirá el correspondiente duplicado, anulado el resguardo primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 14 de mayo de 1923.

El Secretario general,

Manuel Cortezo.

(A.—440)